

el nombre augusto de V. M., y por modos contrarios á lo que disponen las leyes? Aquí se compromete, Señor, todo el crédito de V. M., y del crédito de V. M. cuelga toda la salud de la patria. No sea que se diga, Señor, que el nombre mismo que el congreso entronizó, le corresponde con su destruccion por prisiones y crueles sospechas. El congreso existe adunado con los respetos de V. M.: ni pueden atacarlos sus diputados sin destruir su existencia.—En el conflicto de morir el grande Alejandro por la fuerza de una enfermedad, ó de escapar de ella por la medicina que le proporcionaba su médico y privado, tuvo la denuncia de que en la misma bebida se le daba el veneno que habia de anticipar su muerte. Impávido entónces el emperador, preguntó al mismo médico si era cierto lo del veneno; éste respondió: *así puedo yo dar veneno á mi emperador, como destruir mi propia existencia.* Sin mas exámen agotó la bebida el emperador, y quedó bueno de su enfermedad.—Existiendo las Cortes por V. M., debe vivir V. M. tan confiado, que cumpliendo y haciendo cumplir sus leyes, el imperio con V. M. tendrá la propia inmortalidad que consiguió aquel príncipe para ejemplo de los demas.—Pero si por desgracia fuese cierta la conjuración, el honor del congreso, conforme á la misma ley, está altamente interesado en purgarse por sí mismo de sus miembros dañados, y hará justicia tan luego como se penetre del conocimiento necesario.—No es el remedio ciertamente, Señor, que destruida la ley, se castigue al mismo congreso con la cruel sospecha que arroja de sí, y contra todos los diputados, la medida de negarle este conocimiento.—V. M. penetrado de antecedentes de tan largas como funestas consecuencias, solo es el único que puede atajar estos males, sin otra diligencia que la de remover los obstáculos que hasta ahora hayan impedido la marcha de la ley, dejando los diputados á disposicion del congreso, para que libre de todo impedimento su celo, acredite á V. M. con la misma justicia su mas activo interes en la conservacion del Estado que depende de la de V. M.—Dios prospere á V. M. I. muchos años. México, 30 de Agosto de 1822, á las dos de la mañana.—Señor.—*José Cirilo Gomez de Anaya*, presidente.—*Florentino Martinez*, diputado secretario.—*José Francisco Quintero*, diputado secretario.»

Consejeros de Estado, cómo deben ser recibidos en la cámara?

El señor presidente avisó al soberano congreso que habia llegado una comision del consejo de Estado enviada por el gobierno; y suscitada duda sobre si entraban, y el modo en que deberian permanecer en el congreso, el Sr. Bocanegra dijo: que sobre no haber ley terminante en la materia, le parecia cuestionable si los consejeros podian presentarse al congreso, y el modo con que deberian ser recibidos; opinando lo fuesen como ministros.

El Sr. Zavala se explicó en el mismo sentido.

El Sr. Terán dijo: que no siendo los consejeros ménos dependientes del gobierno que los ministros, no encontraba razon para que se les recibiera en los mismos términos que se hace con aquellos. Despues de una ligera discusion entre los Sres. Fernandez, presidente, Mendiola, Valdés, Valle D. Fernando, Gárate y Tejada, se resolvió que entraran, recibiendo de la misma manera que á los ministros, y concediéndoles para este caso las mismas facultades.

Habiendo entrado la comision, compuesta de los consejeros Castillo D. Florencio, y Salgado, dijo el primero que S. M. I. queria que el soberano congreso se enterara de las ideas sanas que le animaban: que luego que supo en Tacubaya los rumores que corrían, habia dispuesto su venida para asegurar la tranquilidad pública y evitar las tentativas que se indicaban para la disolucion del congreso: que S. M. le mandaba poner en consi-

deracion las dificultades que habia para la entrega de los diputados presos, y que se activaba lo posible para concluir los trabajos de una averiguacion tan complicada: que S. M. <sup>Sumaria de los diputados: no corresponde al ejecutivo.</sup> sabe muy bien que no le corresponde al gobierno formar la sumaria, y solo se ocupaba en recoger los datos indispensables en la materia: que en vista de esto, el objeto de su comision se reducía á los medios de transigir las desavenencias que se habian suscitado entre los dos poderes.

El Sr. Bustamante D. Javier observó que el gobierno aun andaba recogiendo datos; de lo que resultaba que sin ellos se habia prendido á los diputados, debiendo haber existido ántes de su prision.

El Sr. Castillo D. Florencio contestó que el gobierno habia tenido datos para proceder á la prision; pero que aun le faltaban otros que se estaban recogiendo.

El Sr. Paz: que se confirmaba en la idea de que el gobierno trataba de entorpecer las órdenes soberanas: que si los diputados fueron aprehendidos con datos, con ellos se pongan á disposicion del congreso, de quien se manifiesta una desconfianza injuriosa: que no comprendia cómo se habia usado de la palabra *transigir*, indecorosa á la soberanía, pues que esta no puede transigir ni ceder de sus derechos, sin perder la libertad: que se observaba un fenómeno raro para un gobierno constitucional; pues invertido el órden, el poder ejecutivo queria hacer veces de legislativo: que con respecto á la entrega de los presos, insistia en ello lo mismo que ántes; y que consultando á la tranquilidad pública, vendria en que continuasen donde se hallaban, pero á disposicion del congreso.

El Sr. Castillo D. Florencio contestó: que la voz transigir no era del gobierno, sino suya propia, y que con ella solo habia querido explicar los medios de calmar las disenciones que habia entre los poderes.

El Sr. Terán: que el objeto del mensaje es la derogacion de un artículo constitucional: que no concebía cómo el gobierno se habia aventurado á prender sin datos á unos representantes de la nacion, en quienes estaba depositada la confianza y derechos sagrados de los pueblos: que le induce á pensar de esta manera el tiempo que ahora necesita el ministro para recoger datos, siendo así que el mismo ministro prometió la entrega dentro del término prefijado, supuesto que rehusó la ampliacion de la ley que se le ofrecía.

El Sr. Vallé D. Fernando: que el cumplimiento del artículo constitucional no se oponía á que el gobierno siguiera recogiendo los datos que necesitaba; operacion que era compatible con la entrega de los reos y los motivos que se habian tenido para prenderlos.

El Sr. Martinez D. Florentino dijo: que toda la dificultad que ponía el gobierno para la entrega, consistia en recoger unos datos que no se pedían; pues solo se trataba de los preexistentes á la prision.

El Sr. Salgado manifestó que las leyes no podian comprender todos los casos: que el presente era tan complicado por la multitud de personas comprendidas, que resultaba una imposibilidad de hecho, á la que no podia extenderse la ley: que si el gobierno remitía los datos se cortaba el hilo, que le era indispensable para continuar sus averiguaciones, y si se le queria forzar á superar una dificultad de hecho, era preciso poner en ridículo al poder ejecutivo.

El Sr. Quintero: que la ley estaba manifiestamente infringida, habiendo pasado el término en que debia haberse cumplido: que la práctica usada aun en tiempos en que reinaba el despotismo, era entregar los reos á sus respectivos tribunales; lo que no se oponía á la continuacion del proceso.

El Sr. Becerra dijo: «Para mí aun no está clara la falta del gobierno; y cuando menos, es este un punto cuestionable, acerca del cual ya he manifestado mi opinion. El gobierno protesta una imposibilidad, y subsistiendo esta es un imposible que haya falta. Cuando tiene un secreto, de cuya revelacion teme graves daños, no se le puede exigir hasta que ya no hay lugar á sus temores: yo pienso que nos hallamos en el mismo caso, y que debemos esperar á que, activando sus diligencias, concluya todos los pasos que se-  
El responsable de la tranquilidad pública puede conservar en su poder á los arrestados, cualquiera que sea su categoría.  
 gun dice le faltan que practicar. El gobierno, señor, *está encargado y es responsable de la pública tranquilidad, y puede alegar que, tanto para descubrir todo lo que se le oponga, como para formar el juicio informativo, necesita de tener en su poder los arrestados*, no sea que de otra suerte se evaporen los secretos y queden frustradas sus tentativas y sus miras. Vuestra soberanía no le exigirá ningun secreto, por no hacerse responsable de los daños que tal vez hubieran de seguirse: yo en ningun caso quisiera que vuestra soberanía se expusiera á cargar con semejante odiosidad. Soy, pues, de parecer que se conceda al gobierno un tiempo proporcionado para la entrega de los señores diputados, y que cuando la verifique se examinen todos sus pasos, para que si se descubre alguna infraccion, se exija la responsabilidad como es debido.

El señor presidente: que solo se exigia el cumplimiento de una ley que tenia por objeto asegurar la libertad individual, y en el caso presente era de una trascendencia inmensa, por tratarse de personas en quienes estaban representados los derechos de los pueblos: que el mismo congreso habia dado ya el ejemplo de lo que debia practicarse en la causa formada por su tribunal, *quien habia pasado al gobierno todos los datos resultantes del proceso contra otras personas que no eran de su jurisdiccion.*

El Sr. Zavala: que el gobierno con manifiesto desprecio de la soberanía ha infringido la ley constitucional: que si hubiera querido conducirse con la regularidad á que estaba obligado, podia haber consultado al congreso sobre las dificultades que ahora pretextaba: que no entendia qué especie de mision era la del consejo, dirigida á apoyar la infraccion de un artículo de la constitucion: que el congreso que ha elegido al emperador merecia que no se le insultara con una desconfianza injuriosa, y alarmante en sus efectos para toda la nacion.

El Sr. Tejada juzgó inútil cuanto se habia dicho para disculpar al ministro: que *si fundado en el artículo 172 de la constitucion se creyó autorizado para prender á los diputados, por el mismo estaba obligado á entregarlos*, y en caso contrario abusaba de sus facultades: que la moratoria del gobierno para la entrega de los diputados presos, ó tenia por objeto el retenerlos á su satisfaccion para impedir el mal que en otro caso recelaba, ó para practicar sobre ellos otras indagaciones que aclarasen su delito ó complicidad: que en el primer caso se agravía el celo de su soberanía, no ménos interesado que el poder ejecutivo en el bien y tranquilidad del Estado; y en el segundo no podria el gobierno ingerirse en tales actuaciones respectó á los diputados, sin exceder sus facultades, pues *aquellas tocan al tribunal del congreso.*

El Sr. Gomez Farías: que no puede ser cuestionable la entrega de los diputados: que se insistia en ella con energía y se exigia la responsabilidad al ministro por las infracciones cometidas.

El Sr. Camacho D. Camilo notó que al ministro no se habia propuesto ampliacion del término señalado, sino de la ley.

El Sr. Valle D. Fernando: que le parece incompatible lo que ahora se asegurará de la

imposibilidad de hecho que pulsa el ministerio con su determinacion para rehusar la ampliacion de ley que se le ofreció.

El Sr. Salgado contestó que estaba ignorante de lo que habia dicho el ministro, por lo que nada podia decir sobre ese particular, reduciéndose solo á manifestar la imposibilidad que habia para dar cumplimiento á la ley.

El Sr. Quintero: que no es incompatible la entrega de los reos con la continuacion de las averiguaciones que el gobierno crea convenientes; y que esto no es una cosa nueva ni desusada en la práctica.

El Sr. Múzquiz: que la excusa del gobierno era insuficiente, porque las cuarenta y ocho horas son bastantes para arreglar los datos con que ha procedido á la prision de los diputados; pero que se tenia del congreso una desconfianza criminal: que la representacion nacional se iba á disolver y á precipitar la nacion en un abismo de desgracias, cuyo cuadro le horrorizaba.

El Sr. Bustamante D. Javier: que solo agregará que en toda la conducta que ha observado el ministro se advierte el desprecio á la ley, irrupciones contra la libertad de la nacion, y una desconfianza suma de todo el congreso.

El Sr. Gomez Farías: que era ridícula la imposibilidad de hecho con que se escudaba el ministro, puesto que con la entrega de las personas no se piden todos los documentos que se tengan, sino solo los antecedentes, en cuya virtud procedió á la prision.

El Sr. Salgado dijo: que en lo que se exponia se hablaba conjeturalmente y no con conocimiento práctico de los hechos ó dificultades que se pulsan en la ejecucion; porque, por ejemplo, si en virtud de la denuncia de quince individuos procedió al arresto el gobierno es claro que no puede remitir las causas en el término del artículo constitucional, no bastando para tomar otras tantas declaraciones en un asunto tan complicado y que comprende tanto número de individuos.

El Sr. Martinez D. Florentino: que no se trataba de conjeturas, ni podia penetrarse de la imposibilidad en que insistia el señor preopinante: que queria suponer el caso de S. E., y que los complicados en la conspiracion fuesen mil, ó si se queria mas individuos: como aquí no se piden las causas que despues de su arresto se les pudiesen formar, sino como se ha dicho ya, los motivos que precedieron á él; habiendo sido estos la denuncia de quince individuos, bastaba al gobierno para cumplir con la ley, manifestar esto mismo al congreso, lo cual es tan difícil como lo fué proceder al arresto con ese mismo motivo.

El Sr. Castillo D. Florencio insistió en la imposibilidad con motivo de estarse registrando baules de papeles que estaban en poder del gobierno.

El Sr. Martinez Zurita dijo: «No puedo convenir con algunos señores preopinantes en que el gobierno ponga á disposicion del congreso las personas detenidas de los señores diputados, sin que al mismo tiempo mande las causas que motivaron su arresto. Yo no concibo por qué el ministro no las ha mandado ántes de que se cumpliese el término que fija la ley. Las que el congreso pide son las que preexistieron á la aseguracion de dichos señores diputados; y si eran tantas que en el término de cuarenta y ocho horas no podian darse testimoniadas, ¿por qué no lo expuso el ministro á vuestra soberanía cuando le propuso ampliacion de facultades? Señor, es claro, y los señores consejeros no lo podrán negar que se ha infringido la constitucion, y debe exigírsele la responsabilidad al citado ministro.»

El Sr. Terán: que por el registro que actualmente se hacia de los baules de papeles, no podian adquirirse los datos que obligaron al gobierno á la aprehension de los reos que

era lo único que se pedia: que todo manifestaba el poco respeto con que era tratada la representacion nacional; y que si se dejaba vigente la facultad de prender á los diputados, no veia qué salvaguardia podria presentarse á la libertad de sus opiniones.

El Sr. Bocanegra, insistiendo en el cumplimiento de la ley, dijo que la letra del artículo 172 no previene la entrega de todos los documentos sino de las personas: *que no pudiendo el gobierno juzgar á nadie, debia dentro del término señalado haber entregado los detenidos á sus tribunales respectivos*, cumpliéndose tambien los artículos constitucionales, relativos á las formalidades particulares que se requieren para legitimar la prision de los ciudadanos, y que juzgaba infringidos por la conducta que observaba el ministerio.

El Sr. Gárate: que agotada ya la materia, solo diria que la especie de los baules le parecia un pretexto de que se valia el ministerio para entorpecer el cumplimiento de la ley, pues solo se piden los reos con las noticias preexistentes á su prision.

Siguió una ligera discusion entre algunos de los señores preopinantes, al fin de la cual se declaró no haber motivo para variar la resolucion del congreso, contenida en el oficio que se dirigió á S. M.; y para que los señores consejeros se impusieran en ella, como respuesta de su comision, se mandó leer la exposicion, que concluida, se dirigió á S. M. por una comision de doce diputados, á las dos de la mañana del dia 30.

Volvió la comision á las tres, y su presidente el Sr. Zavala explicó su resultado en estos terminos: — «He entregado en manos de S. M. I. el pliego que el soberano congreso se ha dignado confiarme como primer nombrado de la comision que acaba de llevar este mensaje: S. M. ha recibido con su natural agrado á la comision; y despues de haberle manifestado las intenciones del congreso en unas circunstancias tan difíciles, aseguré á la comision que estaba, como siempre, dispuesto á marchar por la senda constitucional, de la que en su juicio no se habia hasta entónces desviado el gobierno: que podia descansar el congreso sobre la actividad de sus providencias; y que con respecto á la contestacion de la exposicion que se le habia entregado, se tomaria el tiempo necesario para consultar, y dar la contestacion que estimase conveniente.»

En consecuencia de esto se resolvió suspender la sesion hasta las diez de la mañana.

DIA 30 DE AGOSTO DE 1822. — CONTINUÓ LA SESION Á LAS DIEZ  
DE LA MAÑANA.

A peticion del Sr. Mier D. Antonio se leyó la exposicion que se habia remitido á S. M. con la comision.

El Sr. Gomez Farías pidió que se insertara en la acta una exposicion que presentó: así se acordó, y es como sigue:

«La noche del dia 26 fueron arrestados varios señores diputados, y luego que se dió aviso á este soberano congreso, comenzó á deliberar sobre asunto de tanta trascendencia y tan desusado. Dos puntos ofrecia este acontecimiento: el primero reducido á *si tenia facultad el gobierno para arrestar á los diputados, y este se reservó para discutirse*: el otro contraido á que se entregaran los arrestados á disposicion del congreso, cumplidas que fuesen cuarenta y ocho horas: el ministro no puso la menor dificultad en este; pero despues, prorogando el término por sí mismo escandalosamente, y abrogándose la facultad de interpretar la ley, ha eludido todas las órdenes del congre-

¡Tendrá facultad el ejecutivo para arrestar á los diputados!

*facultad el gobierno para arrestar á los diputados, y este se reservó para discutirse*

so. Obligado este ministro á obedecer *la constitucion española que rige á la nacion provisionalmente*, debia haber cumplido con religiosidad todo lo que se le mandaba conforme á ella; mas por desgracia no ha sido así: el ministro de relaciones ha resistido con descaro la entrega de los diputados que reclama el congreso: aquel debe obedecer, este mandar; pero invertido el órden, este manda y aquel no obedece. El asunto es gravísimo y las circunstancias muy críticas: la razon y la ley son débiles recursos cuando no están apoyados en la fuerza: triunfarán, pero tarde: entretanto, nosotros nos verémos obligados á ceder á la fuerza, ó quedarémos reducidos á la nulidad, si un temor vergonzoso aterra á mis compañeros, ó los hace callar la esperanza de un vil premio. Valor, señor: callen las leyes entre las armas: disuélvase el congreso ántes que reducirse á una criminal condescendencia: vivamos con honer: temamos el juicio severo de la posteridad, y correspondamos dignamente á la confianza de nuestros comitentes. Yo quiero que se desplome sobre mí la máquina del universo ántes que faltar á mi deber, y es deber mio sostener cuanto sea posible las disposiciones del congreso fundadas en la ley. Yo no debo parecer sospechoso, porque en este mismo santuario de las leyes, que hoy se halla despreciado, he hablado muchas veces con calor á favor del gobierno y del ejército, y he defendido la monarquía moderada constitucional hereditaria: mi conciencia no me reprende, he obrado con sana intencion y esto me consuela; sin embargo, quiero que en prueba de mi honor quede un testimonio, y por esta causa pido á vuestra soberanía que se inserten en la acta estos pocos renglones, para que la maledicencia ménos pueda desfigurar mis sentimientos. Acaso se me acriminará, y mis intenciones, aunque sanas, se interpretarán maliciosamente; mas no importa, persígase me hasta la muerte si se quiere, este temor jamas me apartará de mi deber.

«Señor: el gobierno no cede, y yo veo muy próxima la disolucion del congreso: si esto sucede, como me parece inevitable, haga vuestra soberanía á la nacion un manifiesto: juzguen nuestros conciudadanos y las naciones todas de esta lucha desigual, y sentencien si somos criminales ó si merecemos alabanza por haber sostenido la ley.»

Por haber faltado algunos señores cuando volvió la comision que se envió á S. M., se resolvió que su presidente repitiera el resultado de su mensaje para que se impusieran en él los que no lo habian oido.

Los Sres. Elías, Iriarte D. Antonio, y Bailo, presentaron como del momento la proposicion siguiente: — «Señor: ya no es tolerable la agitacion en que fluctúa vuestra soberanía, ó por mejor decir, el Estado. Vemos con dolor que va á desplomarse el edificio de la libertad, y que á pasos gigantescos caminamos á nuestra ruina: el espíritu público que debia ser uno, porque sin él no hay gobierno representativo, está infinitamente mas dividido que cuando dimos el glorioso grito de independencia. Cada uno se ha formado su particular sistema de gobierno, pretendiendo sea este el que le acomoda, sin advertir que ya lo tenemos por fortuna elegido y solemnemente jurado. Nuestras provincias lo han reconocido: en esta inteligencia procedieron en nuestras elecciones: con este conocimiento nos han despachado, y de nosotros esperan la confirmacion y solidez de la monarquía moderada que adoptaron desde el instante feliz de nuestra emancipacion. Todo lo que sea salir de aquí es atentar á la soberanía de la nacion, es oponerse á su constante y bien conocida voluntad. Constituyentes somos, es cierto; pero constituyentes bajo este principio; constituyentes ligados bajo estas bases; constituyentes sin poderes especiales para alterar en manera alguna la monarquía constitucional; constituyentes, en fin, á quienes la nacion podria en todo tiempo hacer justísimos cargos si diésemos un paso fuera de esta línea. A